



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

28 MAY 2015

Recibido.....12⁰⁰.....Hs.

Exp. N°.....30116.....100 % S.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE


LEY

"Modifica Ley 8173 - Código Tributario Municipal"

ARTICULO 1º.- Agréguese como inciso g) al artículo 75 de la Ley Nº 8173 - Código Tributario Municipal, de las exenciones a la Tasa General de Inmuebles, el siguiente texto:

"g) Los inmuebles de uso individual o colectivo transferidos a las comunidades aborígenes inscriptas en el Registro Especial de Comunidades Aborígenes (RECA) de la provincia de Santa Fe y aquellas incorporadas a la Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe (OCASTAFE), en el marco de las leyes provinciales 12.086 y 12.091"

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Oportunamente presenté a ésta Cámara, un proyecto idéntico al presente (Expte Nº 28100), que no alcanzó el trámite parlamentario previsto, habiéndose producido su caducidad constitucional (Art. 61º, Constitución Provincial); por ello, me

General López 3055 - Santa Fe - República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

permite repetir su presentación.

El proyecto de ley impulsa la exención impositiva a nivel de municipios y comunas, de los inmuebles transferidos a comunidades aborígenes en el marco de las leyes de reparación histórica 12086 y 12091.

En el tratamiento impositivo que le da el Código Fiscal Provincial los incorpora a sus exenciones y especialmente, la ley 12.086/02 en su artículo 10. En efecto, dice la norma: "*Las tierras adjudicadas estarán exentas del pago de impuestos y/o tasas de servicios de orden provincial.*" por lo que resulta procedente modificar el Código Tributario Municipal incorporando la exención a los tributos municipales, en este caso, la Tasa General de Inmuebles.

La reparación histórica es iniciada en 2002 como un proceso justo ya que en la década del 80, las familias vivían en caminos muertos, en barrios marginales de pueblos y ciudades y en campos de patronos. La sanción de las leyes que referimos es el corolario al esfuerzo por conseguir recursos públicos y privados para asentamiento de comunidades del norte santafesino, que permitió a las familias disponer con mayor libertad de un espacio para el reencuentro de grupos familiares, hasta entonces dispersos, y el inicio de una nueva etapa de reorganización social y económica.

Incorporar las exenciones municipales y/o comunales a las tierras ocupadas por las comunidades aborígenes es darle un marco justo acorde a la reparación histórica encarada por el Gobierno Provincial, por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial